

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

1. Introducción y contexto.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 9.1.6.º, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cooperación transfronteriza e internacional para el desarrollo como competencia exclusiva, en coordinación con el Estado. De la misma manera, el artículo 69, apartado 1.g, incluye la financiación de actuaciones de cooperación al desarrollo, bien directamente o bien a través de organizaciones no gubernamentales especializadas, como instrumento para el desarrollo de la acción exterior de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de dichas competencias la Ley 3/2023, de 29 de marzo, de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura establece y regula, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el régimen jurídico aplicable en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional integrando el conjunto de actuaciones, recursos y capacidades que la Comunidad Autónoma de Extremadura pone a disposición del desarrollo global, humano y sostenible, con el fin de erradicar la pobreza y las desigualdades, la defensa y protección de los derechos humanos, la construcción de la paz, la atención a la emergencia climática y los feminismos como máxima expresión de la igualdad.

El capítulo III de la mencionada ley está dedicado a definir la organización y los agentes de la cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se incluyen en el articulado las funciones de las diferentes instituciones autonómicas, los espacios de participación, coherencia y coordinación y los agentes que participan en la construcción y el desarrollo de esta política pública. El capítulo cierra con la creación del registro de agentes, los artículos destinados a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, la Universidad de Extremadura y los agentes sociales y económicos, así como el marco regulatorio para las personas cooperantes y el personal voluntario.

2. Necesidad y Oportunidad.

La Ley 3/2023, de 29 de marzo, de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura define en su artículo 16 a los Agentes de la Cooperación Extremeña que comprende a aquellos actores que participan en la construcción y el desarrollo de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, en la que tienen cabida y participan como reflejo de la heterogeneidad de la sociedad extremeña, desempeñando un papel definido en función de sus capacidades, características y responsabilidades en los diferentes espacios de participación previstos en la referida ley.



Csv:	FDJEXHAKH9NUX8KRA9YM8K08J8UWZ2	Fecha	05/03/2025 14:28:16
Firmado Por	ISABEL BELLOSO BUESO - La Directora De La Agencia Ext Coop Int		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



Por otro lado, el artículo 17 de la Ley 3/2023, de 29 de marzo, de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura constituye el Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los efectos de identificar y garantizar la capacidad y solvencia de las entidades inscritas en el mismo, que deberá coordinarse con el registro de idéntica finalidad creado por el Estado y cuya organización y funcionamiento se desarrollará reglamentariamente. El Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como registro público, quedará adscrito a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Con la creación del nuevo Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura se pretende establecer las bases para el funcionamiento práctico del Registro sin perjuicio de que, en su momento, se articulen los procedimientos correspondientes para asegurar la comunicación y homologación de datos con el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional, con el de otras Comunidades Autónomas y con otros registros que, con la misma o parecida finalidad, se hubieran creado en la Comunidad Autónoma de Extremadura

En conclusión, la necesidad de aprobar un Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura radica en el mandato imperativo de la Ley 3/2023, de 29 de marzo, de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura y la oportunidad radica en que con ello, no solo se mejora la calidad y el impacto de sus intervenciones, sino que también fomenta la creación de alianzas estratégicas con otros actores del sistema de cooperación internacional, incluyendo agencias de las Naciones Unidas, ONGs, sector privado y otros agentes.

La Directora de la Agencia Extremeña de
Cooperación Internacional para el Desarrollo

Isabel Belloso Bueso.

Csv:	FDJEXHAKH9NUX8KRA9YM8K08J8UWZ2	Fecha	05/03/2025 14:28:16
Firmado Por	ISABEL BELLOSO BUESO - La Directora De La Agencia Ext Coop Int		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

